

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 27 de septiembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 23, 24 y 27 de septiembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

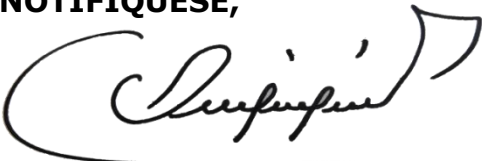
Armenia Quindío, Enero 13 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2019 - 195
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOOMEVA S.A.
Demandado	EDISON ESPINOSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Enero catorce de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**, para un total por capital e intereses al 31 de julio de 2021, de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÈIS PESOS M/cte. (\$18.930.926.00).

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de enero de 2022.

No. 005


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **494e95b6a38eb8f0596a9b8d2d9cb45908b781867dc167392f5d0564e56b45e2**

Documento generado en 13/01/2022 02:10:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>